

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 07/2016
“SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA
CENTRAL DE ISDEMU”

FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: ENERO A DICIEMBRE DE 2017.

CONTRATISTA: CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que
puede abreviarse CLEAN AIR, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“La Contratante”** por una parte, y por la otra, **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Mercadotecnia, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento catorce de agosto de dos mil veintidós; actuando como Administrador Único Propietario de **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CLEAN AIR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este documento será denominada “**La Contratista**”, y en las calidades antes expresadas: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO 07/2016**, proveniente del proceso de Libre Gestión No 18/2016 “**SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU**”, durante doce meses de enero a diciembre de 2017 de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA X) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “El Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,896.00)**. Los pagos se realizarán en **DOCE** cuotas mensuales de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES (US\$158.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos desde enero a diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO TREINTA Y UNO/ DOS MIL DIECISEIS, emitida por la Directora Ejecutiva, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato CERO SIETE /DOS MIL DIECISEIS en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Karen Beatriz Quezada Rodrigues
La Contratista

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **SANDRA MARITZA ESCALANTE VINDEL**. Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, empleada, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte la señora **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**, de treinta y tres años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, del domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

██████████; con fecha de vencimiento catorce de agosto de dos mil veintidós, actuando como Administrador Único Propietario **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CLEAN AIR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████, que en el curso de este documento será denominada **“La Contratista”**; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de José Rigoberto de Orellana Eduardo, en esta ciudad, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de octubre de dos mil siete, al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio doscientos al folio doscientos nueve; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio, con fecha veintinueve de julio de dos mil quince, al número SESENTA Y OCHO, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades del folio doscientos quince al folio doscientos diecisiete, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número DIECIOCHO/DOS MIL DIECISEIS, denominado **“SERVICIOS DE AROMATIZACION EN LAS AREAS DE BAÑO DE LA OFICINA CENTRAL DE ISDEMU”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se compromete a prestar el servicio de aromatización ambiental y desodorización en

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, de Propietario, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

las áreas de baño de la oficina central del Instituto, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en el plazo de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos enero a diciembre de dos mil diecisiete. Por su parte **La Contratante** se compromete a cancelar a **La Contratista** la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los pagos se realizarán en DOCE cuotas mensuales de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. El plazo del presente Contrato será de trescientos cincuenta y seis días, comprendidos de enero a diciembre de dos mil diecisiete. En caso de incumplimiento **la Contratista** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **el Contratante**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a las comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.-**DOY FE.**-

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Karen Beatriz Quezada Rodríguez
La Contratista

NOTARIO